

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública del estudio «Reordenación de accesos y vías de servicio en autovía N-IV de Andalucía. Tramo: L.P. Toledo-L.P. Jaén. Provincia de Ciudad Real».

Claves: 33-CR-3300; 39-CR-3150; 39-CR-3210, y 39-CR-3280.

Vista la propuesta formulada sobre el expediente de referencia, con la conformidad del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y los informes emitidos en relación con el mismo, resuelvo:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 de vigente Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio «Reordenación de accesos y vías de servicio en autovía N-IV de Andalucía. Tramo: L.P. Toledo-L.P. Jaén. Provincia de Ciudad Real». Claves: 33-CR-3300; 39-CR-3150; 39-CR-3210, y 39-CR-3280, con las siguientes prescripciones y consideraciones que deberán observarse en los proyectos de construcción que desarrollen el mismo:

1. Accesos números 13 al 17, puntos kilométricos 206,600 al 207,050 (M.D.).

Se añadirá un acceso a la vía de servicio diseñada en el estudio, lo cual no supondrá modificación de trazado ni de presupuesto.

2. Acceso 19 bis, punto kilométrico 240,900 (M.I.). Se deberán hacer los estudios técnicos y económicos de detalle necesarios para concretar la solución adecuada cuando se decida la ejecución de la remodelación en este punto.

Las soluciones son:

a) La creación de un nuevo acceso a la altura del punto kilométrico 240+300 de la calzada izquierda, prolongando el carril de aceleración que parte del punto kilométrico 241+300 materializando de esta forma un tercer carril de longitud $\geq$ de 1.000 metros entre secciones características, para lo cual habría que ampliar las estructuras existentes sobre el arroyo interceptado en el punto kilométrico 240+800; así mismo sería necesario crear una nueva incorporación a la autovía en el punto kilométrico 240+000 para lo cual habría que modificar ligeramente el trazado del camino de servicio previsto en el Estudio vigente. Desde el acceso construido habría que completar el camino de servicio para conectar con las viviendas.

b) La misma solución, pero trasladando la salida al punto kilométrico 239,800 y así evitar el tercer carril y la ampliación de las estructuras existentes sobre el arroyo. Se necesitaría hacer tercer carril entre la entrada de este nuevo enlace y la salida del enlace del punto kilométrico 238,200.

c) No hacer ningún acceso nuevo y comunicar las viviendas a través de un camino de servicio bidireccional de unos 2,5 kilómetros con el enlace del punto kilométrico 238,200.

d) Esta solución consistiría en suprimir los dos pasos de la autovía sobre el meandro del arroyo existente a la altura del punto kilométrico 240+800, canalizando este en su totalidad paralelamente a la autovía por su margen izquierda. Uno de los pasos inferiores podría acondicionarse para materializar la comunicación entre ambas márgenes y a través de una calzada de servicio bidireccional que conectase con el enlace del punto kilométrico 241+400 por la margen derecha, posibilitar todos los movimientos.

3. Accesos 21A y 21B, puntos kilométricos 204,150 y 203,700 (M.I.).

Se construirá una salida cuyo carril de deceleración arrancará en el punto kilométrico 204 aproximadamente y que desembocará en una glorieta que se construirá sobre la vía de servicio bidireccional proyectada a la altura del punto kilométrico 203,700 aproximadamente.

Se mantendrá la construcción de la vía de servicio bidireccional proyectada y se cerrarán los accesos del punto kilométrico 204,150 del punto kilométrico 203,650 y la salida del punto kilométrico 203,300.

4. Acceso número 24 (enlace de Valdepeñas), punto kilométrico 197,800 (M.I.).

En el punto kilométrico 197,500, margen derecha, se realizará una ligera rectificación del trazado de la vía de servicio para afectar lo menos posible a servicios existentes.

5. Acceso número 26, punto kilométrico 190,300 (M.I.).

Se podrá construir una entrada en dirección a Madrid desde el final de la vía de servicio en el punto kilométrico 190,300 aproximadamente, siempre que por el interesado se asuma el incremento de coste resultante.

6. Acceso número 29, punto kilométrico 177,400 (M.I.).

En el punto kilométrico 176 de la margen izquierda se efectuará una ligera rectificación de trazado de la vía de servicio diseñada para afectar lo menos posible los servicios existentes, sin que haya costo adicional.

7. Enlace de Almuradiel, punto kilométrico 232,250.

Visto el interés económico de la alegación correspondiente, se considera conveniente incluirla entre las actuaciones adicionales al Estudio realizado.

8. Enlace del punto kilométrico 160.

Se eliminará la conexión de la cañada con el ramal de deceleración de la margen derecha llevando dicha conexión a la intersección existente a la altura del puente del enlace.

9. Acceso, punto kilométrico 222,000 (M.D.).

Se proyectarán distintas actuaciones para la mejora de la seguridad vial (ensanche de la vía de servicio, construcción de una glorieta en el enlace y adecuación de la intersección de la vía con el camino de servicio) en el tramo que discurre desde la salida de la autovía que da acceso a la estación de servicio, hasta la intersección de dicha vía de servicio con el enlace del punto kilométrico 223,900.

Se hace constar que según el artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre) se notificará a quienes hayan intervenido en el trámite de información pública formulando observaciones y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2003.—El Ministro de Fomento, P.D. (Resolución delegada de atribuciones de 30 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—8.452.

Resolución de información pública de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental sobre estudio informativo Áreas de Servicio de la Autopista de peaje A-4. Tramo: Sevilla-Cádiz. Área de servicio de Los Palacios (Sevilla).

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 28 de enero de 2003, ha aprobado provisionalmente el estudio informativo más arriba expresado y ha acordado incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 60.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, y sus modificaciones posteriores.

Esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» durante el cual, ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público, en horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sita en Sevilla, avenida de la Palmera, números 24-26 y en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo

y presentar alegaciones o formular observaciones que estime conveniente que, deberán versar, exclusivamente sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la localización, accesos e instalaciones.

Igualmente se somete a información pública la evaluación de impacto ambiental, que forma parte integrante del estudio, a los efectos establecidos en la legislación específica sobre la materia, constituida por Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre).

Sevilla, 12 de febrero de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.—8.455.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación provisional del proyecto de trazado «Aumento de capacidad. Carretera N-332 de Cartagena a Valencia p.k. 143+000 a p.k. 152+500. Tramo: Variante de Benidorm» y se somete a información pública.

Aprobado provisionalmente por el Excmo. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Departamento (Orden 30-05-96), con fecha 22 de enero de 2003 el Proyecto de Trazado: «Aumento de capacidad. Carretera N-332 de Cartagena a Valencia, p.k. 143+000 al p.k. 152+500. Tramo: Variante de Benidorm», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1998 (Ley 25/1988) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras de 2 de Septiembre de 1994, se somete el mencionado Proyecto de Trazado a información pública por un periodo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, para que el citado plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, calle Joaquín Ballester, número 39, 1.ª planta, en la Unidad de Carreteras de Alicante, Plaza de la Montañeta, número 5, en los Ayuntamientos de Benidorm y Finestrat, en la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, en la C.O.P.U.T., sita en la Avda. Blasco Ibáñez, n.º 50 de Valencia, y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, sita en la Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia.

Durante el expresado plazo podrán presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras, o por cualquiera de los sistemas señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas, acerca de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Se hace constar que la información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986 (modificado por la Ley 6/2001) y su Reglamento (Real Decreto 1302/1986 (modificado por la Ley 6/2001) y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988), relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Valencia, 13 de marzo de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ismael Ferrer Domingo.—9.663.

Anuncio de notificación de emplazamiento.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, c/ Prim, n.º 12, 28004—Madrid, el Ayuntamiento de Benjúzar ha interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo número 1774/2002 contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras relativa a la aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del «Documento Complementario del Estudio Informa-

tivo del Proyecto de la línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia.

Tramo: Elche-Murcia. Subtramo: Acceso a Murcia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—9.621.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de información pública sobre la solicitud formulada por la entidad «Aucs Communications Services (España), Sociedad Anónima», renunciando a la licencia individual de tipo A1, cuya titularidad ostenta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número ROL 2003/407, se somete a información pública la solicitud de renuncia presentada por la entidad «Aucs Communications Services (España), Sociedad Anónima», a la licencia individual de tipo A1, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión y sin asumir para ello los derechos y las obligaciones propias de los titulares de licencias B o C en relación con el establecimiento o explotación de la red.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 2003.—Por delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de diciembre de 1997; «BOE» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo, Jaime Velázquez Vioque.—9.049.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Direcció General de Energia y Minas, TIC/2003, de 25 de febrero, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la ejecución de las obras de la variante AP-45 DN-16» para reparar el tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès.

La empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, av. Portal

de l'Àngel, número 20-22, solicitó en fecha 5 de julio de 2002 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de la variante AP-45 DN-16» para reparar el tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la variante AP-45 DN-16» para reparar el tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès.

Término municipal afectado: La Roca del Vallès. Características principales de la instalación:

Características principales de la variante:

Longitud: 68,27 m.

Diámetros: 16".

Material: acero al carbono API 5L X-42.

Presión máxima de servicio efectiva: 45 bar.

La variante se ubica entre los vértices V-23 y V-24 de la conducción existente 01/AP-45 DN-16" en el término municipal de La Roca del Vallès.

Debido a una perforación en el tubo, se realizará un by-pass provisional con DN-12", que permitirá derivar el gas durante los trabajos en el tubo afectado.

Sistema de protección catódica.

Vistos los estudios realizados por la variante objeto del proyecto, se considera que la protección existente en la conducción actual es suficiente por tratarse de una instalación de características similares a la existente.

Telemando.

El proyecto prevé, en el caso que se considere necesario, la instalación de un sistema de telemando por alguno de los métodos habituales.

Presupuesto total: 173.061,70 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa se ha sometido a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3.764, de 19.11.2002; en el BOE núm. 279, de 21.11.2002, y en los diarios Avui de 22.11.2002, La Vanguardia de 13.11.2002 y El 9 Nou (edición Vallès Oriental) de 22.11.2002.

Paralelamente, se enviaron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de La Roca del Vallès y al conjunto de organismos afectados. El ayuntamiento de La Roca del Vallès emitió un informe favorable.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, del Ministerio de Fomento, emitió un informe con una serie de indicaciones que «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», tendrá presentes en el momento de ejecución de las obras.

En cuanto a otros organismos a los cuales se ha solicitado informe, no han enviado ningún informe, por lo que se considera que están de acuerdo con el proyecto, conforme a lo que dispone el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares afectados.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de la variante AP-45 DN-16" para reparar

el tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3674, de 19.11.2002; en el BOE número 279, de 21.11.2002, y en los diarios Avui de 2.11.2002, La Vanguardia de 13.1.2002 y El 9 Nou (edición Vallès Oriental) de 2.11.2002.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC una fianza por valor de 3.461,23 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante un contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00023969/02, firmado por el señor Jordi Polo i Campabadal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona en fecha 3 de agosto de 2002, con el número 021418AA y el plano núm. 41.699-PP-001.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.